

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTORA: **MARÍA ISABEL RESTREPO CORREA**

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

MARÍA ISABEL RESTREPO CORREA

Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprensa.gov.co

Comisión de servicio:	0,1% sobre los montos desembolsados
-----------------------	-------------------------------------

Artículo 4°. *Otros términos y condiciones.* Los demás términos y condiciones a las cuales se deberá sujetar la contratación autorizada por los artículos 1°, 2° y 3° de la presente resolución serán los contemplados en la minuta del contrato de préstamo aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional mediante Oficio número 2-2010-021408 radicado el 6 de agosto de 2010.

Artículo 5°. *Inclusión de la operación en la base de datos.* Esta operación deberá incluirse en la base única de datos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, conforme con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 533 del 11 de noviembre de 1999.

Artículo 6°. *Aplicación de otras normas.* La presente autorización no exime a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del cumplimiento de las demás normas de cualquier naturaleza que le sean aplicables, en especial de la Resolución Externa número 8 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República y de las demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen.

Artículo 7°. *Vigencia y derogatoria.* La presente resolución rige desde la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 185 de 1995.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de agosto de 2010.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Óscar Iván Zuluaga Escobar.

(C.F.)

RESOLUCIÓN NÚMERO 2262 DE 2010

(agosto 6)

por la cual se autoriza a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Ministerio de Educación Nacional para celebrar un empréstito externo con el Korea Eximbank por la suma de treinta millones de dólares (US\$30.000.000) o su equivalente en otras monedas.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el parágrafo 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el literal b) del artículo 8° del Decreto Reglamentario 2681 de 1993 y la Ley 781 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 1934 del 17 de julio de 2008 modificada mediante Resolución número 3739 del 23 de diciembre de 2009 se autorizó a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Ministerio de Educación Nacional, para gestionar un empréstito con el Korea Eximbank hasta por treinta millones de dólares (US\$30.000.000) o su equivalente en otras monedas para financiar el Proyecto de Generación de Capacidad en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en Educación;

Que en desarrollo de la autorización conferida por la Resolución 3739 del 23 de diciembre de 2009, la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Educación Nacional gestionaron la contratación de un empréstito externo con el Korea Eximbank por la suma de treinta millones de dólares (US\$30.000.000);

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 185 de 1995, la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, en sesión del 10 de diciembre de 2009, emitió concepto definitivo favorable para que la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Educación Nacional, contraten un empréstito con el Korea Eximbank, hasta por treinta millones de dólares (US\$30.000.000) o su equivalente en otras monedas para financiar el Proyecto de Generación de Capacidad en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en Educación;

Que el literal b) del artículo 8° del Decreto 2681 de 1993 establece que la celebración de contratos de empréstito externo a nombre de la Nación requiere autorización para suscribir los contratos, impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con base en la minuta definitiva de los mismos;

Que mediante Oficio número 2-2010-021408 radicado el 6 de agosto de 2010 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, se dio aprobación al texto de la minuta definitiva del contrato de préstamo a celebrarse entre la República de Colombia y el Korea Eximbank por la suma de treinta millones de dólares (US\$30.000.000), para financiar el Proyecto de Generación de Capacidad en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en Educación,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Autorización para la celebración de un empréstito externo.* Autorizar a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Ministerio de Educación Nacional para celebrar un empréstito externo con el Korea Eximbank hasta por treinta millones de dólares (US\$30.000.000) o su equivalente en otras monedas.

Artículo 2°. *Destinación.* Los recursos provenientes del empréstito a que se refiere el artículo primero de la presente resolución se deben destinar a la financiación del Proyecto de Generación de Capacidad en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en Educación.

Artículo 3°. *Términos y condiciones financieras.* Los términos financieros del empréstito externo a los cuales deberá sujetarse la contratación autorizada en el artículo 1° de la presente resolución, son los siguientes:

Plazo Total:	Cuarenta (40) años
Periodo de Gracia:	Diez (10) años
Tasa de Interés:	Fija 0,2% anual, La porción de servicios de consultoría estará exenta de intereses
Comisión de servicio:	0,1% sobre los montos desembolsados

Artículo 4°. *Otros términos y condiciones.* Los demás términos y condiciones a las cuales se deberá sujetar la contratación autorizada por los artículos 1°, 2° y 3° de la presente resolución serán los contemplados en la minuta del contrato de préstamo aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional mediante Oficio número 2-2010-021408 radicado el 6 de agosto de 2010.

Artículo 5°. *Inclusión de la operación en la base de datos.* Esta operación deberá incluirse en la base única de datos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, conforme con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 533 del 11 de noviembre de 1999.

Artículo 6°. *Aplicación de otras normas.* La presente autorización no exime a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Ministerio de Educación Nacional del cumplimiento de las demás normas de cualquier naturaleza que le sean aplicables, en especial de la Resolución Externa número 8 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República y de las demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen.

Artículo 7°. *Vigencia y derogatoria.* La presente resolución rige desde la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 185 de 1995.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de agosto de 2010.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Óscar Iván Zuluaga Escobar.

(C.F.)

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 3159 DE 2010

(agosto 25)

por el cual se suspende un plazo señalado en el parágrafo del artículo 3° del Decreto 2390 de 2010.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, por el artículo 49 de la Ley 489 de 1998 y en desarrollo de los artículos 15 de la Ley 797 de 2003 y 2° de la Ley 828 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que las entidades públicas o aquellas que tienen participación pública, que hacen parte del Sistema de Seguridad Social Integral y de la Protección Social, así como otras entidades del Sistema, que no han manifestado aún su decisión de participar en la entidad de economía mixta que administrará el Registro Único de Afiliados -RUAF, requieren un plazo más amplio para agotar las instancias, trámites y requisitos antes de decidir sobre el particular.

DECRETA:

Artículo 1°. *Suspensión de un plazo.* Suspéndase por el término de cuatro (4) meses contados a partir del recibo de la convocatoria, el plazo para que las entidades del Sistema de Seguridad Social Integral y de la Protección Social manifiesten su voluntad de no participar en la entidad de economía mixta que administrará el Registro Único de Afiliados -RUAF- o guarden silencio sobre el particular.

Artículo 2°. *Vigencia y derogatorias.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente el parágrafo del artículo 3° del Decreto 2390 de 2010 y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D. C., a 25 de agosto de 2010.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

El Ministro de la Protección Social,

Mauricio Santamaría Salamanca.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 2229 DE 2010

(agosto 5)

por la cual se transfiere a título gratuito un inmueble.

La Secretaria General (E) del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en ejercicio de las facultades legales, en especial, las que confiere el Decreto-ley 210 de 2003, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 8° de la Ley 708 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución número 2649 del 16 de noviembre de 2006, artículo 4°, el Ministro de Comercio, Industria y Turismo delegó en la Secretaria General, entre otras, la función de “transferir a título gratuito los inmuebles del Ministerio que no se requieran para su funcionamiento, conforme a los parámetros señalados en la ley”.

Que, la Ley 708 de 2001 establece en su artículo 8° que: “Los bienes fiscales de propiedad de las entidades públicas del orden nacional, de carácter no financiero, que hagan parte de cualquiera de las Ramas del Poder Público, así como de los órganos autónomos e independientes, que no tengan vocación para la construcción de vivienda de interés social, y además que no los requieran para el desarrollo de sus funciones, y no se encuentren dentro de los planes de enajenación onerosa que deberán tener las entidades, deben ser transferidos a título gratuito a otras entidades públicas conforme a sus necesidades, de acuerdo con el reglamento que expida el Gobierno Nacional, con excepción de aquellos ocupados ilegalmente antes del 28 de julio de 1988 con vivienda de interés social, los cuales deberán ser cedidos a sus ocupantes, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 9ª de 1989.

Parágrafo 1°. A las transferencias de inmuebles referidas en el presente artículo, les será aplicable el procedimiento de enajenación previsto en el artículo 1° de la presente ley, esto es, por resolución administrativa expedida por la entidad propietaria del inmueble, y la tradición, mediante la inscripción de la resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

Que, la Nación - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es titular del derecho de dominio sobre el inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria número 3120000460 y, Cédula Catastral 010001200004000, ubicado en la calle 17 N° 10-64 del municipio de Málaga, departamento de Santander; el cual consta de un lote de terreno y la edificación construida sobre el mismo, el que, de acuerdo con la Escritura Pública número 2997 de 1960 de la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá, cuenta con los siguientes linderos: Oriente, con predio que es o fue de propiedad de Roberto Páez, Isaías Puentes, Isabel Duarte Otero, Carlos Reyes Gómez, Rafael y Pedro Emilio Barrera, antes sucesores de Felipe Duarte y Jerónimo Barrera; Norte, con predio que es o fue de propiedad de Francisco Flórez Cáceres; Occidente: Con predio que es o fue de propiedad de Francisco Flórez Cáceres; Sur: Con predio que es o fue de propiedad de Celmira Vargas de Azuero o de Graciela Azuero de Varón, quebrada de la “Tenería” al medio. Áreas: a) El terreno tiene un área aproximada de dieciséis mil cuatrocientos treinta y cinco punto veinte metros cuadrados (16.435,20 m²); b) La edificación: tiene un área aproximada de tres mil metros cuadrados (3.000 m²). Avalúo catastral: es de \$656.769.000, de acuerdo con el Certificado de Paz y Salvo número 13439 de fecha 31 de agosto de 2009, expedido por la Tesorería Municipal de Málaga, departamento de Santander.

Que el dominio del mencionado inmueble fue adquirido por la Nación - Ministerio de Desarrollo Económico (hoy Ministerio de Comercio, Industria y Turismo), mediante Acta número 594 de fecha 18 de diciembre de 1998, de Liquidación de la Corporación Nacional de Turismo de Colombia.

Que el señor Gobernador del departamento de Santander, solicitó la transferencia a título gratuito del mencionado inmueble, para destinarlo exclusivamente al funcionamiento del Instituto Técnico Industrial “Emeterio Duarte Suárez”.

Que la Junta de Adquisiciones y Licitaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en sesión de fecha 17 de marzo de 2009, como obra en el Acta número 12 de 2009, recomendó la transferencia, a título gratuito, al departamento de Santander, del mencionado inmueble, ubicado en la calle 17 N° 10-64 del municipio de Málaga (Santander),

con la destinación específica de que allí funcione el establecimiento de educación técnica secundaria Instituto Técnico Industrial “Emeterio Duarte Suárez”.

Que, de acuerdo con la certificación expedida con fecha 14 de octubre de 2009, por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Zonas Francas y Bienes Inmuebles del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, consta que el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria número 312-0000460 y nomenclatura urbana calle 17 N° 10-64 del municipio de Málaga-Santander, no se requiere para el desarrollo normal de las funciones asignadas al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que, conforme a la certificación de la Secretaría de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía Municipal de Málaga - departamento de Santander, el citado predio ubicado en la carrera 10 entre calles 17 y 18 de la actual nomenclatura de Málaga-Santander “no tiene vocación para la construcción de vivienda de interés social, ya que su clasificación en el P.O.T. de Málaga (Acuerdo 010 de 2004) corresponde a USO INSTITUCIONAL”.

Que, conforme al Certificado de Paz y Salvo número 13439 del 31 de agosto de 2009, el mencionado inmueble ubicado en la calle 17 N° 10-64 de Málaga, tiene un avalúo de \$656.769.000 y, se encuentra a paz y salvo en materia de impuestos municipales.

Que, el mencionado inmueble es objeto del contrato de Comodato, actualmente vigente, número 108 de fecha 13 de noviembre de 1985, suscrito entre la Corporación Nacional de Turismo de Colombia (Hoy Ministerio de Comercio, Industria y Turismo) y la Gobernación de Santander, “Para destinarlo exclusivamente a la sede del Instituto Técnico Superior “Emeterio Duarte Suárez”, ubicado en el municipio de Málaga-Santander”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Transferencia.* Transferir a título gratuito, al departamento de Santander, el derecho de dominio sobre el inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria número 3120000460 y, Cédula Catastral 010001200004000, ubicado en la calle 17 N° 10-64 del municipio de Málaga, departamento de Santander; el cual consta de un lote de terreno y la edificación construida sobre el mismo, el que, de acuerdo con la Escritura Pública número 2997 de 1960 de la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá, cuenta con los siguientes linderos: Oriente, con predio que es o fue de propiedad de Roberto Páez, Isaías Puentes, Isabel Duarte Otero, Carlos Reyes Gómez, Rafael y Pedro Emilio Barrera, antes sucesores de Felipe Duarte y Jerónimo Barrera; Norte, con predio que es o fue de propiedad de Francisco Flórez Cáceres; Occidente: Con predio que es o fue de propiedad de Francisco Flórez Cáceres; Sur: Con predio que es o fue de propiedad de Celmira Vargas de Azuero o de Graciela Azuero de Varón, quebrada de la “Tenería” al medio. Áreas: a) El terreno tiene un área aproximada de dieciséis mil cuatrocientos treinta y cinco punto veinte metros cuadrados (16.435,20 m²); b) La Edificación: tiene un área aproximada de tres mil metros cuadrados (3.000 m²). Avalúo catastral: es de \$656.769.000, de acuerdo con el Certificado de Paz y Salvo número 13439 de fecha 31 de agosto de 2009, expedido por la Tesorería Municipal de Málaga, departamento de Santander. No obstante, el área, linderos y especificaciones, expresados, el inmueble se transfiere como cuerpo cierto.

Artículo 2°. *Condición resolutoria.* De acuerdo a la ley, la presente resolución queda sujeta a condición resolutoria, en caso de que el departamento de Santander, no diere al inmueble transferido, dentro del plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su expedición, la destinación de funcionamiento del establecimiento de educación técnica secundaria “Instituto Técnico Industrial” Emeterio Duarte Suárez”, para la cual fue solicitado.

Artículo 3°. *Del registro.* La presente resolución deberá inscribirse en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Artículo 4°. *Derechos de registro.* Para los efectos de registro, la presente resolución se considera un acto sin cuantía, en los términos del inciso tercero del artículo 1° de la Ley 708 de 2001.

Artículo 5°. *Recursos.* Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Artículo 6°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D. C., a 5 de agosto de 2010.

La Secretaria General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo,

Luz Mónica Santos Liévano.

(C.F.)

RESOLUCIÓN NÚMERO 2234 DE 2010

(agosto 6)

por la cual se transfiere a título gratuito un inmueble.

La Secretaria General (E) del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en ejercicio de las facultades legales, en especial, las que confiere el Decreto-ley 210 de 2003, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 8° de la Ley 708 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución número 2649 del 16 de noviembre de 2006, artículo 4°, el Ministro de Comercio, Industria y Turismo delegó en la Secretaria General, entre otras, la función de “transferir a título gratuito los inmuebles del Ministerio que no se requieran para su funcionamiento, conforme a los parámetros señalados en la ley”.